



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA PRIMERA SECCIÓN

Tel. 443 - 3-12-32-28,

**TOMO CLXXXVII**

Morelia, Mich., Viernes 11 de Abril de 2025

**NÚM. 92**

### CONTENIDO

#### GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

##### SECRETARÍA DE CONTRALORÍA

**ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN INHÁBILES LOS DÍAS COMPRENDIDOS EN EL PERIODO DEL LUNES 14 CATORCE AL VIERNES 18 DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, LAPSO DENTRO DEL CUAL, NO CORRERÁN PLAZOS Y TÉRMINOS RESPECTO A AUDITORÍAS, INVESTIGACIONES, SUBSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE RESPONSABILIDAD, RESOLUCIONES Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y CUALQUIER OTRO TRÁMITE Y/O ASUNTO RELACIONADO CON LA COMPETENCIA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.**

**LICENCIADA AZUCENA MARÍN CORREA**, Secretaria de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en los artículos 1º, 11, 14, 17 fracción III y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º, 4º, 6º, 16 fracciones V, XIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría, y **LICENCIADA MARÍA ELENA LOZANO ÁLVAREZ**, Titular de la Unidad de Apoyo a Órganos Internos de Control de la Secretaría de Contraloría, con fundamento en los artículos 1º, 15 fracción III y 27 fracciones III y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que, para el estudio, planeación, ejecución, atención, seguimiento, administración y despacho de los asuntos que competen a la Secretaría de Contraloría, en cuanto Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, cuenta con las Unidades Administrativas consignadas en el artículo 15 de su Reglamento Interior.

**SEGUNDO.** Que los artículos 83 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y 119 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, establecen los días hábiles para la práctica de actuaciones y diligencias, señalando como excepción, los de descanso obligatorio, festivos con suspensión de labores y aquellos que lo sean por Decreto, Disposición Administrativa o por virtud de Ley, determinándose, por consiguiente que, en tratándose de días declarados como inhábiles, no correrán plazos y términos en los procedimientos ni se practicará actuación alguna.

**Responsable de la Publicación**  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo**  
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**  
Lic. Carlos Torres Piña

**Directora del Periódico Oficial**  
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 36.00 del día

\$ 46.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

**TERCERO.** Que atendiendo a la circular DRH-002/2025 signada por el Maestro Joaquín Aarón Poot Juárez, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, donde se determinó: "...para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 65 de las Condiciones Generales de Trabajo, así como a lo señalado en el calendario cívico 2025 emitido por la Secretaría de Gobierno y a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo...se informan los días inhábiles aplicables durante el mes de abril del presente año... 14 al 18 de abril, motivo: celebración tradicional de Semana Santa...", razón por la cual, preponderando los principios de certeza, seguridad jurídica y debido proceso que deben prevalecer en la tramitación de los asuntos competencia de la Secretaría de Contraloría a que se hace alusión en el presente Acuerdo, se determinan como inhábiles los días mencionados, a efecto de que no sean tomados en consideración al momento de realizar el correspondiente cómputo de los plazos y términos en los referidos trámites.

Así:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se declaran inhábiles los días comprendidos en el período del lunes 14 catorce al viernes 18 dieciocho de abril de 2025 dos mil veinticinco, debiendo reanudarse las labores el lunes 21 veintiuno de abril de 2025 dos mil veinticinco, lapso de tiempo en el cual no correrán plazos y términos respecto a los trámites y actuaciones de auditorías, investigaciones, substanciación de Procedimientos Administrativos de Responsabilidad, Resoluciones, Medios de Impugnación y cualquier otro trámite y/o asunto relacionado con la competencia de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo.

Por lo que ve a la práctica de trámites tales como recepción de notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos, vistas, oficios, solicitudes de información o cualquier tipo de documentos, actuaciones, requerimientos, solicitudes o promociones enviada o recibida en alguno de los días considerados como inhábiles por el

presente Acuerdo, en su caso, surtirá sus efectos a partir del lunes 21 veintiuno de abril de 2025 dos mil veinticinco.

Si bien, se pudiera realizar la recepción de correspondencia durante el periodo de días inhábiles mencionado, el trámite de la misma, podrá quedar reservado hasta el día lunes 21 veintiuno de abril de 2025 dos mil veinticinco.

De igual forma podrán habilitarse días y horas inhábiles, para llevar a cabo diligencias de carácter urgente y con causa justificada, esto sin afectar su validez, en base al artículo 84 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.** Una vez firmado el presente proveído, comuníquese a la Secretaría de Gobierno a fin de que se publique en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo y surta así los efectos legales procedentes.

**TERCERO.** Cúmplase.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor en el periodo establecido en el cuerpo del presente y surtirá efectos, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán de Ocampo a los 9 nueve días del mes de abril del año 2025 dos mil veinticinco.

**LIC. AZUCENA MARÍN CORREA**  
**SECRETARIA DE CONTRALORÍA**  
(Firmado)

**LIC. MARÍA ELENA LOZANO ÁLVAREZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO**  
**A ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL**  
**EN LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA**  
(Firmado)

